



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**

2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:** IF-2019-20207304-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 3 de Abril de 2019

**Referencia:** Expediente N° 177.731/14

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 328/19 (RESOL-2019-328-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de la Convención Colectiva de Trabajo de Empresa obrante a fojas 109/130 del expediente principal, quedando registrado bajo el número **1599/19 "E"**.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.04.03 15:59:15 -03'00'

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION  
DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2019.04.03 15:59:20 -03:00



**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO POR  
EMPRESA QUIMICA HARGOS - S.P.I.Q.P. y A. BAHÍA BLANCA**

**CAPITULO I**

**PARTES SIGNATARIAS - REPRESENTES LEGALES - ZONA DE APLICACIÓN**

**Art. 1º - Partes Signatarias:**

Son partes signatarias del presente Convenio Colectivo de Trabajo por Empresa el **SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS, PETROQUÍMICAS y AFINES de BAHÍA BLANCA**, (en adelante "EL SINDICATO" o "SPIQPyA"), CUIT N° 30-61224524-6 con domicilio real en calle Sarmiento 265 de la ciudad de Bahía Blanca, República Argentina, por el sector sindical y la Empresa **QUÍMICA HARGOS S.R.L.**, CUIT N° 30-58539033-6 (en adelante "LA EMPRESA") con domicilio real en French 1.360 de Bahía Blanca por la parte empresaria.

**Art. 2º - Firmantes Legales:**

Suscriben el presente Convenio Colectivo de Trabajo en representación de "EL SINDICATO" los Srs. **JULIO A. LEGUIZAMON, DNI 18.488.432**, en carácter de Secretario General, **F. GUSTAVO MEDINA, DNI 21.973.012**, en carácter de Pro Secretario Gremial, conjuntamente con el Delegado General del personal Afiliado al SPIQPyA, el compañero **FELIX ROGELIO ARRIETA, DNI 24.889.288**, todos los mencionados con el asesoramiento letrado de la **Dra. ANDREA NATALIA PASCUAL, DNI 30.967.513, Tº XIII Fº 75 del CABB**, y por la otra parte en representación de "LA EMPRESA" el Sr. **THOMAS, MATÍAS LEO, DNI 25.994.665**, como Socio Gerente, acreditados todos los nombrados por documentación presentada que respalda sus representaciones.

**Art. 3º - Lugar y fecha de celebración:**

**Bahía Blanca, 05 de Diciembre de 2014.-**

**QUIMICA HARGOS S.R.L.**  
MATIAS LEO THOMAS  
SOCIO GERENTE

**F. GUSTAVO MEDINA**  
SECRETARIO GREMIAL  
SPIQPyA BAHIA BLANCA  
PERSONERIA GREMIA 478

**JULIO A. LEGUIZAMON**  
SECRETARIO GENERAL  
SPIQPyA Bahía Blanca  
PERSONERIA GREMIAL N° 1478

**ANDREA NATALIA PASCUAL**  
ABOGADA  
Tº XIII Fº 75 C.A.B.B.  
Tº 53 Fº 142 C.F.A.I.  
LEG. PREV. 37/0967513  
CUI 23-30967513-4

**ARRIETA FELIX ROGELIO**  
DELEGADO  
QUIMICA HARGOS



**Art. 4º - Zona de aplicación:**

Este Convenio Colectivo será de aplicación territorial para el personal efectivo y / o contratado por "LA EMPRESA", y que desarrolle tareas en el ámbito de aplicación de la Personería Gremial estatutaria N° 1478 de "EL SINDICATO", es decir en los partidos de Patagones, Villarino, Púan, Saavedra, Adolfo Alsina, Tornquist, General Lamadrid, Coronel Pringles, Tres Arroyos, Coronel Dorrego, Monte Hermoso, Coronel Rosales y Bahía Blanca, de la Provincia de Buenos Aires.

**Art. 5º - Reconocimiento representativo mutuo:**

Las partes firmantes de este Convenio Colectivo se reconocen recíprocamente como únicas entidades representativas de los trabajadores y de la empleadora perteneciente a las actividades que se describen en esta Convención Colectiva de Trabajo y en la zona de actuación detallada, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

**CAPITULO II**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 6º - Regulación y vigencia:**

El presente Convenio Colectivo de Trabajo se considera dentro de los normados por las leyes 14.250 y su reglamentación, 20.744, 23.546, 23.551 y decreto 1135/04. Las partes acuerdan que este Convenio Colectivo tendrá carácter de ultractividad. El convenio tendrá una duración de cinco años.


No obstante ello, las partes asumen el compromiso de reunirse con ciento veinte (120) días corridos de antelación al vencimiento del plazo indicado anteriormente, con el fin de concertar un nuevo Convenio Colectivo, o en su caso, para tratar la prórroga del presente por el tiempo que decidan.


**Art. 7º - Exclusión de otros convenios:**

El presente Convenio responde a la necesidad de regular y establecer condiciones de trabajo, beneficios sociales, sueldos y salarios, para el personal de QUÍMICA HARGOS S.R.L que

  
QUÍMICA HARGOS S.R.L.  
MARIANO TOMÁS  
SOCIO GERENTE

  
ANDREA NATALIA RASCHINI  
ABOGADA  
Tº XIII - FR 75 C.º 3º B.  
Tº 53 - Fº 142 C.F.A.I.  
LEG. PREV. 3/30/67513  
CUIT 23-26967513-4

  
GUSTAVO MEDINA  
SECRETARIO GREMIAL  
SPIOPyA BAHIA BLANCA  
PERSONERIA GREMIAL 1478

  
JULIETA LEGUIZAMON  
SECRETARIO GENERAL  
SPIOPyA Bahía Blanca  
PERSONERIA GREMIAL N° 1478

  
ARRIETA FELIX ROGELIO  
DELEGADO  
QUÍMICA HARGOS





desarrollan en el ámbito descrito por el Art. 4º y en atención a las particulares características del mismo.

### **CAPITULO III**

#### **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

#### **Art. 8º - Personal excluido:**

Queda expresamente excluido de este Convenio el personal de dirección, directores, gerentes, personal técnico fuera de convenio, supervisores y asistentes de estos cargos y todo aquel personal jerárquico que en el futuro se incorpore a la empresa en tal condición. –Tomándose en cuenta para los mismo lo establecido en el Art. 11º del Decreto 16.115/33.-

#### **Art. 9º - Ámbito personal:**

Quedan comprendidos en el presente Convenio Colectivo todos los trabajadores que se desempeñen en cualquiera de las actividades descritas en los artículos 11 y 12 del presente Convenio.- El personal de "LA EMPRESA" no discriminado en dichos artículos que ingresen con posterioridad a la fecha de la celebración del presente Convenio, y que deba ser representado por "SPIQPyA" será encuadrado en las categorías de los mencionados artículos.

#### **Art. 10º - Cláusula Automática:**

En los aspectos no contemplados en el presente Convenio Colectivo, o los que se suscriban en el futuro entre las partes, se aplicarán las disposiciones de la legislación laboral específica en cada materia que se encuentren vigentes o de aquellas que las sustituyan o modifiquen.-

Asimismo las partes (LA EMPRESA y EL SINDICATO) podrán introducir a futuro de la firma del presente y de común acuerdo, con pedido de homologación ante la autoridad administrativa, modificaciones, agregados, etc.; dichas modificaciones comenzarán a tener vigencia a partir de la homologación de dicho acuerdo, formando parte integrante del presente Convenio Colectivo, siempre y cuando tal inclusión o nuevo articulado no viole lo establecido en los artículos del presente Convenio Colectivo, ni menoscabe los derechos determinados para el personal ya

QUINCA HARGOS S.R.L.  
MATIAS LO HERNANDEZ  
SOCIO REPRESENTANTE

ANDREA NATALIA BASCUAL  
ABOGADA  
Tº XIII Fº 75 C.A.B.B.  
Tº 53 Fº 142 C.A.I.  
LEG. PREV. 3/30967513  
CUIT 23-36967513-4

F. GUSTAVO MEDINA  
SECRETARIO GREMIAL  
SPIQPYA - BAHIA BLANCA  
PERSONERIA GREMIAL 1478

JULIO A. LEGUIZAMON  
SECRETARIO GENERAL  
SPIQPYA - Bahia Blanca  
PERSONERIA GREMIAL N° 1478

ARRIETA FELIX ROGELIO  
DELEGADO  
QUINCA HARGOS





incluido.

Dichas modificaciones respetarán la resolución de la asamblea del personal convocada exclusivamente para tal fin.-

**Art. 11º - Ámbito Territorial:**

Se declaran comprendidas dentro de este Convenio Colectivo las actividades desarrolladas en la zona de actuación del "SPIQPyA" en el Art. 4º y en el ámbito de la Empresa, cualquiera sea su naturaleza, tanto correspondan al giro normal de la Empresa o a tareas extraordinarias transitorias, encuadradas convenientemente en la actividad Química y Petroquímica, instalaciones de plantas industriales, centro de distribución, almacenes, talleres, depósitos, etc., propios o de terceros que por sus características, funcionamiento o finalidad estén destinadas a permitir, facilitar, asegurar, o administrar la plena operatoria de las actividades enumeradas en este Convenio Colectivo.-

**Art. 12º - Actividades Comprendidas**

Sin que ello signifique excluir actividades no enunciadas, las comprendidas son todas aquellas relacionadas con la elaboración, fraccionado, envasado, embalaje, estibajes y distribución de productos de limpieza líquidos que se realicen dentro de los establecimientos, depósitos, etc de empresas del Polo Petroquímico Parque Industrial y fabricas dentro de la ciudad de Bahía blanca

**CAPITULO IV  
CONDICIONES GENERALES**

**Art. 13º – Objetivos compartidos por las partes:**

El objeto del presente Convenio es regular las condiciones de trabajo, fijar los salarios de las personas convencionadas, promover el mantenimiento armonioso de las relaciones laborales y de mutuo respeto entre los trabajadores y la Empresa.

QUIMICA HARGOS S.R.L.  
MANIAS LEO THOMAS  
SOCIO GERENTE

H. GUSTAVO MEDINA  
SECRETARIO GREMIAL  
SPIQPYA BAHIA BLANCA  
PERSONERIA GREMIAL 1478

JULIO A. LEQUIZAMON  
SECRETARIO GENERAL  
SPIQPYA - Bahía Blanca  
PERSONERIA GREMIAL N° 1478

ANDBEA NALALIA FERRER  
ABOGADA  
Tº XIII - FP 75 C.A.B.B.  
Tº 53 - FP 142 C.F.A.I.  
LEG PREV. 3/30967513  
QUIT 23-30967513-4

ELIA ROBELIO  
DELEGADO  
QUIMICA HARGOS



### Art. 14º - Ropa de trabajo:

El empleador proveerá al personal afectado de dos (2) equipos de ropa por año de buena calidad y de acuerdo con la característica de la planta y/o de tareas a realizar: Para el sector de plástico: pantalón y camisa de grafa. Para el personal de fraccionado: pantalón y chaqueta de material acorde al manipuleo de productos líquidos, y un par de botas por año, para el personal que envasa lavandina. Para el personal de administración y atención al público: pantalón de jean y remera o camisa. A todo el personal se le entregará un calzado de seguridad de buena calidad, reemplazable en caso de roturas durante el año. La empresa pondrá a disposición de los empleados dos capas de lluvia en casos que haya que realizar alguna tarea a la intemperie en días de lluvia.

La ropa suministrada será entregada al trabajador siendo responsable por el uso correcto de ella. El trabajador queda eximido de toda responsabilidad cuando el deterioro de la ropa sea producto del uso normal o transcurso del tiempo. El empleador entregará los elementos e indumentaria dejando constancia por escrito. A los efectos de la preservación de la imagen y logos de la empresa la misma se reserva el derecho de reclamar la indumentaria oportunamente entregada al momento de su reposición y/o finalización de la relación laboral:

Cronograma de entregas:

- Sector envasado: enero y julio
- Sector administración: marzo y septiembre
- Sector plásticos: mayo y noviembre

### Art. 15º - Útiles de trabajo:

El empleador entregará todos los útiles materiales, herramientas y demás elementos de trabajo destinados al normal desempeño de las tareas. Las mismas no presentarán riesgos para los trabajadores. Se capacitará al personal sobre todos los riesgos derivados sobre el mal uso de estos y sobre su mantenimiento y limpieza. El trabajador denunciará siempre las herramientas extraviadas, así como las herramientas rotas o con desperfectos ocasionados por el uso.

QUÍMICA HARGOS S.R.L.  
MATIAS LE SATHOMAS  
SOCIO GERENTE

ANDREA NALALIA PARACHAL  
ABOGADA  
Tº XIII - Fº 75 C.A.B.P.  
Tº 63 - Fº 142 C.F.A.I.  
LEG. PREV. 3/309/7513  
CUIT 23-30967513-4

GUSTAVO MEDINA  
SECRETARIO GREMIAL  
SPIOPIVA BAHIA BLANCA  
PERSONERIA GREMIAL 1478

JULIO A. LEGUIZAMON  
SECRETARIO GENERAL  
SPIOPIVA Bahía Blanca  
PERSONERIA GREMIAL N° 1478

ARRIETA FELIX ROGELIO  
DELEGADO  
QUÍMICA HARGOS





### Art. 16º- Canasta Básica Familiar:

1 - Se establece mediante este convenio satisfacer mensualmente en especie, de manera permanente, en carácter de prestaciones complementarias (Art. 105 LCT) una Canasta Básica Familiar (CBF) de productos alimentarios a todo el personal de La Empresa que se encuentren encuadrados bajo S.P.I.Q.P.y A., que les serán entregado por la Cooperativa Obrera Ltda de consumo y vivienda de Bahía Blanca contra la presentación de un TICKET o VALE nominativo e intransferible, que le será suministrado por( empresa...) a sus dependientes, dentro del plazo de pago de los salarios que establece el Art. 128 de la LCT.

2 - La CBF, estará conformada por los productos que se refieren en el Listado que como ANEXO I, se adjunta al presente convenio, el cual describe taxativamente los productos que la componen, mediante su identificación por N° de código por artículos y sus alternativos, como asimismo en su cantidad, Listado éste que, debidamente valorizado por (empresa...) a los efectos de la satisfacción de los aportes y contribuciones de la seguridad social,(Cfr. Art.6 de la Ley 24.241) y gremiales, no podrá ser eliminado y/o modificado unilateralmente por ésta ni en número o calidad. Se deja establecido que los productos que componen la canasta básica familiar serán consensuados entre la Empresa y el Sindicato y la valorización se efectuará cada tres meses.

## CAPITULO V

### REGIMEN REMUNERATORIO – CLAUSULAS ECONOMICAS

El personal contratado para las tareas citadas será remunerado por hora de trabajo y en modo mensual; la forma establecida de pago será acordada de común acuerdo entre la Empresa y el SPIQPyA.

Se establecen las siguientes pautas remuneratorias mínimas según cada categoría, sin perjuicio del incremento que en virtud de la especial capacitación, actividad, conocimiento o experiencia en el arte específico tenga el trabajador y que podrá ser reconocido por el empleador.

QUIMICA HARGOS S.R.L.  
MATIAS LEON THOMAS  
SOCIO GERENTE

ANDREA NAJALIA  
ABOGADA  
Tº XIII - Fº 75 C. A.B.B.  
Tº 53 - Fº 142 C.F.A.I.  
LEG. PREV. 3/30/957513  
CUIT 23-30967513-4

F. GUSTAVO MEDINA  
SECRETARIO GREMIAL  
SPIQPyA BAHIA BLANCA  
PERSONERIA GREMIA 47

ALICIA LEGUIZAMON  
SECRETARIO GENERAL  
SPIQPyA - Bahía Blanca  
PERSONERIA GREMIAL N° 1478

MARKIEVA FELIX ROGELIO  
DELEGADO  
QUIMICA HARGOS





### Art. 17° - Remuneraciones:

Se establecen las siguientes remuneraciones básicas mensuales:

Categorías	Sueldo básico
Operador General	\$ 7.204,15
Oficial con Oficio	\$ 7.243,87
Oficial de Primera	\$ 7.319,06
Encargado de tareas	\$ 7.599,06
Administrativo	\$ 7.807,76

### Art. 18° - Carácter mínimo

Las remuneraciones y asignaciones establecidas por la presente convención son mínimas, no impidiendo el otorgamiento de incentivos a la producción y/ o asignaciones superiores por funciones, responsabilidades o participación en proyectos especiales y originados en acuerdo de partes o por decisión unilateral del empleador, previo acuerdo con el Sindicato; dichas pautas cuando sean de posible aplicación para todo o parte del personal convenionado, deberán ser incorporados al convenio colectivo de trabajo en uso del Art. 10°.-

### Art. 19° - Integración Salarial

A efectos de establecer el valor horario, el mismo surgirá de dividir el sueldo básico por 192 horas mensuales de trabajo de cada operario. Cuando por razones extraordinarias el personal deba realizar horas extras las mismas serán abonadas con el recargo que indica el Art. 201 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (T.O.).

### Art. 20° Recomposición salarial

Sin perjuicio de los incrementos salariales acordados en las paritarias anuales, se establece una recomposición salarial del 10 % acumulativo que tendrá vigencia a partir del mes de Octubre del año 2015 con los siguientes porcentajes:

- 3% en Octubre

QUIMICA HARGOS S.R.L.  
MATIAS LEO THOMAS  
SOCIO GERENTE

ANDREA NATALIA PEREZ  
ABOGADA  
T° XIII - F° 75 C.A.B.B.  
T° 53 - F° 142 C.F.A.I.  
LEG. PREV. 3/30097/13  
CUIT 23-39967513-4

F. GUSTAVO MEDINA  
SECRETARIO GREMIAL  
SIPQPIVA BAHIA BLANCA  
PERSONERIA GREMIAL

JULIO A. LEGUIZAMON  
SECRETARIO GENERAL  
SIPQPIVA - Bahía Blanca  
PERSONERIA GREMIAL N° 1478

FELIX ROGELIO  
DELEGADO  
QUIMICA HARGOS



- 3% en Noviembre
- 4% en Diciembre

Dicha recomposición se aplicará sobre el básico actualizado del mes que entra en vigencia el reajuste.

**Art. 21º- Antigüedad:**

La empresa abonará por cada año de antigüedad una suma equivalente al 2 % acumulativo de los sueldos básicos establecidos, e integrará los mismos a todos los efectos. Este adicional el trabajador lo percibirá desde el primer día del mes en que supere el primer año de antigüedad.

**Art. 22º- Presentismo:**

La empresa abonará al personal comprendido en la presente convención una asignación mensual remunerativa por presentismo de \$200, la que se hará efectiva en la misma oportunidad que se abone la remuneración mensual.

Para hacerse acreedor de esta asignación mensual; el trabajador está sujeto al cumplimiento en materia de asistencia de acuerdo al siguiente detalle.

Presentismo: llegadas tarde mayores a (1) una hora:

- |  |                                |
|--|--------------------------------|
| 1º Llegada tarde injustificada del mes | Pierde el 50% de presentismo   |
| 2º Llegada tarde injustificada del mes | Pierde el 100% del presentismo |

Ausencias injustificadas

- |                                   |                                |
|-----------------------------------|--------------------------------|
| 1º ausencia injustificada del mes | Pierde el 100% del presentismo |
|-----------------------------------|--------------------------------|

La asignación por presentismo no sufrirá descuentos ante ausencias debidamente justificadas originadas por enfermedad, accidente de trabajo y todas aquellas comprendidas en el capítulo referido al "Regimen de licencias y permisos" del presente acuerdo.

Los valores de las asignaciones se ajustarán anualmente en las fechas y montos que se establezcan en las paritarias anuales.

QUIMICA HARGOS S.R.L.  
MARTIN LEO THOMAS  
SOCIO GERENTE

ANDREA NAJALIA  
ABOGADA  
Tº XIII - FR 75 C.A.B.B.  
Tº 63 - FR 142 C.F.A.I.  
LEG. PREV. 3/30/67513  
GUIT 23-30967513-4

F. GUSTAVO MEDINA  
SECRETARIO GREMIA  
SPIQPYA BAHIA BLANCA  
PERSONERIA GREMIAL 1470

JULIO A. LEGUIZAMON  
SECRETARIO GENERAL  
SPIQPYA Bahía Blanca  
PERSONERIA GREMIAL Nº 1470

ARRIETA FELIX ROGELIO  
DELEGADO  
QUIMICA HARGOS



**Art. 23° - BONO SEMESTRALES PRE Y POST TEMPORADA:**

La empresa abonará un bono no remunerativo de pretemporada en el mes de octubre y un bono de posttemporada en abril. Comenzará a regir a partir de abril de 2015. El mismo será de \$6.270 cada uno y se ajustará proporcionalmente al aumento que otorguen los acuerdos paritarios de cada año. La atribución del carácter no remunerativo es transitorio por el plazo de dos años; esto es a partir del bono posttemporada del 2017 -pagadero en abril de 2017-, luego, las partes discutirán si pasará a ser remunerativo o no.

**CAPITULO VI**

**CATEGORÍAS – DESCRIPCIÓN DE TAREAS**

**Art. 24°- CATEGORÍAS – DESCRIPCIÓN DE TAREAS**

La enumeración y descripciones de categorías de este capítulo tiene carácter enunciativo y no significa limitación ni exclusión de la mismas. Tampoco implica para la empresa obligatoriedad de cubrir todas las categorías. El empleador en el ejercicio de su poder de dirección y organización, podrá distribuir las tareas de modo tal que puedan resultar funciones que abarquen a más de una de las mencionadas en las categorías descriptas, siempre y cuando ello no importe un ejercicio irrazonable de esa facultad, ni altere el espíritu del presente Convenio Colectivo ni causen perjuicio material ni moral al trabajador.

Esto responde a que los establecimientos de la empresa podrán estar organizados en diferentes modalidades en función de los recursos tecnológicos que tengan implementado o se implementen en el futuro, y de acuerdo a las necesidades operativas determinadas por el empleador. Los trabajadores contratados por Química Hargos SRL presentan sus servicios encuadrados en las categorías que a continuación se describen, lo harán con la intensidad, cuidado y eficiencia requerida por su posición y a los fines de cumplir con las especiales características de las actividades que despliegue Química Hargos SRL.

QUÍMICA HARGOS S.R.L.  
TOMAS  
GERENTE

ANDREA NAJALIA PARQUAT  
ABOGADA  
Tº XIII - FR 75 C. B.B.  
Tº 53 - FR 142 C. B.B.  
LEG. PREV. 3/30/87613  
CUIT 23-30007513-4

F. GUSTAVO MEDINA  
SECRETARIO GREMIAL  
SIPQFYA BAHIA BLANCA  
PERSONERIA GREMIA 1478

JULIO MEGUIZAMON  
SECRETARIO GENERAL  
SIPQFYA Bahía Blanca  
PERSONERIA GREMIAL N° 1478

ARRIETA FELIX ROGELIO  
DELEGADO  
QUÍMICA HARGOS





### **Operador General:**

Será aquella persona que sin poseer la experiencia ni conocimiento necesarios y en plena etapa de formación, pueda colaborar con las tareas varias que se le asignen. Se refiere a todas aquellas personas que realicen tareas operativas en las diferentes áreas sin responsabilidad en el manejo de insumos, la elaboración o preparación de productos o mezclas. Deberá conocer y observar todas las normas y medidas establecidas sobre la calidad, seguridad industrial y medio ambiente. Manteniendo el orden y limpieza al finalizar las tareas

### **Oficial con Oficio:**

Será aquella persona que posea los conocimientos y experiencia necesaria para colaborar en el manejo de insumos, la elaboración o preparación de productos o mezclas en las tareas propias de su categoría comprendida en el área de esencias y desodorantes: ceras, champú, detergentes, desodorantes, desengrasantes, jabones en polvo, limpia manos, re vividor de cubiertas, fraccionamiento de productos líquidos, manipulación de cloro y ácido. Operación de maquinarias de producción: extrusoras, molinos, serigrafía, carga de mercadería con hidráulica o manual, tareas varias que no demanden responsabilidad. Deberá conocer y observar todas las normas y medidas establecidas sobre la calidad, seguridad industrial y medio ambiente. Manteniendo el orden y limpieza al finalizar las tareas.

### **Oficial de Primera:**

Sera aquella persona que desempeñe tareas como las descritas en las dos categorías anteriores y también quede a cargo del personal para designar tareas varias, ya sea en el sector de lavandina o el sector de fraccionamiento de envases sin que esto implique la alternación de los Oficiales de Primera. Sustituirá a los encargados en los casos especiales y/o eventuales que por ausencias eventuales o por vacaciones sea necesario. También incluirá al responsable del armado y despacho de productos y pedidos. Deberá conocer y observar todas las normas y medidas establecidas sobre la calidad, seguridad industrial y medio ambiente. Manteniendo el orden y la limpieza al finalizar las tareas.

QUIMICA HARGOS S.R.L.  
MATHIAS LEON THOMAS  
SOCIO GERENTE

ANDREA NAVALIA  
ABOGADA  
Tº XIII - Fº 75 C.A.B.B.  
Tº 53 - Fº 142 C.F.A.I.  
LEG. PREV. 3/30/37513  
CUI: 23-25967513-4

E. GUSTAVO MEDINA  
SECRETARIO GREMIAL  
SPIQPYA BAHIA BLANCA  
PERSONERIA GREMIAL 1478

JULIO A. LEGUIZAMON  
SECRETARIO GENERAL  
SPIQPYA - Bahía Blanca  
PERSONERIA GREMIAL N° 1478

ARRIETA FELIX ROGELIO  
DELEGADO  
QUIMICA HARGOS

### **Encargado de tareas:**

Sera aquella persona que desempeñe tareas como las descriptas en las tres categorías anteriores y también tenga a cargo el personal para designar tareas varias, ya sea en el sector de lavandina o el sector de fraccionamiento de envases sin que esto implique la alternación de los encargados en dichos sectores. Sustituirá a sus subalternos en los casos especiales y/o eventuales, que por ausencias eventuales o por vacaciones sea necesario. Deberá conocer y observar todas las normas y medidas establecidas sobre la calidad, seguridad industrial y medio ambiente. Manteniendo el orden y limpieza al finalizar las tareas.

### **Administrativo:**

Será aquella persona que posea los conocimientos y experiencia para realizar las tareas propias de su categoría comprendidas en el área de operaciones manuales que requieren cierto aprendizaje previo y venta al público. También será función del administrativo colaborar en la carga y control de envíos. Deberá conocer y observar todas las normas y medidas establecidas sobre la calidad, seguridad industrial y medio ambiente. Manteniendo el orden y limpieza al finalizar las tareas.

### **Art. 25°: POLIVALENCIA FUNCIONAL Y MULTIOFICIOS:**

Las tareas, funciones y categorías incluidas en el presente convenio se la consideran polivalente, de modo que el trabajador realizara cualquier tarea, función o actividad que se asigne, debiendo contar en todos los casos con capacitación adecuada para su realización, de modo que la operatoria segura y la integridad física del trabajador sean una constante prioridad.

En los casos que el personal deba cumplir funciones de una categoría inferior, deberá existir un motivo o situación especial que justifique la reasignación. reasignación. Aclaremos que, en concordancia con el Art. 66 de la Ley de Contrato de Trabajo, cuando el empleador disponga cambios en la forma y modalidades de la prestación del trabajo, dichas modificaciones no pueden importar en ejercicio irrazonable de esa facultad, ni alterar modalidades esenciales del contrat, ni causar perjuicio material ni moral al trabajador.

ARRIETA FELIX ROGELIO  
DELEGADO  
QUIMICA HARGOS

F. GUSTAVO MEDINA  
SECRETARIO GREMIAL  
SPIOPyA BAHIA, BLANCA  
PERSONERIA GREMIAL 1478

ANDREA NATALIA PASCUAL  
ABOGADA  
Tº XIII - Fº 75 C.A.B.B.  
Tº 53 - Fº 142 C.F.A.I.  
LEG. PREV. 330967513  
CUIT 23-30967513-4

JULIO A. LEGUIZAMON  
SECRETARIO GENERAL  
SPIOPyA BAHIA BLANCA  
Personeria Gremial Nº 1478

QUIMICA HARGOS S.R.L.  
MATIAS LEO THOMAS  
SOCIO GERENTE





## CAPITULO VII

### REGIMEN DE LICENCIAS - PERMISOS

#### **Art. 26°- Vacaciones:**

Todo el personal encuadrado en el presente convenio gozará de un período de vacaciones anuales remunerados por los siguientes plazos: de 15 días corridos con una antigüedad de hasta cinco (5) años; b) de veintidós (22) días corridos cuando la antigüedad es de cinco (5) y hasta diez (10) años ;c) de treinta (30) días corridos cuando la antigüedad es de diez (10) y hasta veinte (20) años; de treinta y ocho (38) días cuando la antigüedad exceda los veinte (20) años.

En lo no previsto en este artículo regirán lo establecido por la de la legislación vigente.

#### **Art. 27°- Feriados obligatorios y optativos:**

Serán feriados nacionales los establecidos por la legislación vigente y a los efectos del pago de los mismos se abonarán conforme a los Artículos 166° y 167° y subsiguientes de la Ley de Contrato de Trabajo.- UNICAMENTE CON EL RECARGO DE LEY

#### **Art. 28 ° - DÍA DEL TRABAJADOR QUÍMICO Y PETROQUÍMICO DE BAHIA BLANCA:**

El día 4 de Octubre de cada año se tomará como el "Día del Trabajador Químico y Petroquímico de Bahía Blanca" en virtud de conmemorarse la fundación del Gremio. El personal que deba trabajar dicho día percibirá sus haberes con un recargo del 200 %.

#### **Art. 29° - Días de Enfermedad y Accidentes de Trabajo:**

La Empresa dará cumplimiento a lo establecido en las Leyes vigentes Art. 208 de L.C.T. Ley 20.744 TO 1976, Ley 26.773 y su decreto reglamentario y sus modificatorias.

#### **Art. 30° - Licencia por Matrimonio:**

El personal comprendido en el presente Convenio gozará de licencia paga por matrimonio de catorce (14) días corridos. Esta licencia podrá ser gozada adicionalmente con la fracción que le corresponda de la licencia por vacaciones anuales, si el interesado así lo solicitare.

QUIMICA HARGOS S.R.L.  
MATIAS LEVI TOMAS  
SOCIO CAJENTE

ANDREA NALAIN MARINHA  
ABOGADA  
Tº XIII - FR 75 C.A.P.D.  
Tº 53 - FR 142 C.F.A.I.  
LEG. PREV. 3/3090/513  
CUIT 23-39967513-4

F. GUSTAVO MEDINA  
SECRETARIO GREMIAL  
S.P.I.Q.P.A. BAHIA BLANCA  
PERSONERIA GREMIAL 1478

ROGLIO A. LEGUIZAMON  
SECRETARIO GENERAL  
S.P.I.Q.P.A. - Bahía Blanca  
PERSONERIA GREMIAL N° 1478

ARRIETA FELIX ROGELIO  
DELEGADO  
QUIMICA HARGOS





**Art. 31º - Licencia por Alumbramiento:**

En caso de cesárea del cónyuge o conviviente, se concederá hasta un máximo de cinco (5) días corridos pagos previa comprobación por el servicio médico de la Empresa.

**Art. 32º - Permiso para rendir examen:**

Al personal que curse estudios en la enseñanza media se le otorgarán dos (2) días hábiles corridos pagos por examen, con un máximo de diez (10) días por año calendario. Al personal que curse estudios universitarios o terciarios se le otorgarán tres (3) días hábiles corridos pagos por examen, con un máximo de quince (15) días por año calendario. A los efectos del otorgamiento de esta licencia, los exámenes deberán estar referidos a los planes oficiales de enseñanza, o autorizados por el organismo nacional o provincial competente. El beneficiario deberá acreditar ante el empleador haber rendido el examen mediante presentación de un certificado expedido por la autoridad competente del instituto en el que cursa sus estudios. A los efectos de no entorpecer la labor en los establecimientos el personal que deba rendir examen deberá comunicarlo a la empresa con una anticipación no menor a setenta y dos (72) horas.

**Art. 33º - Permisos Especiales - Atención familiar:**

En caso de enfermedad grave de un familiar directo, o de alguna patología que por sus características requieran la atención del Trabajador; le impidan concurrir a prestar Servicios, la Empresa reconocerá a dicho Trabajador hasta un máximo de tres (3) días pagos por año conforme a su diagrama normal de trabajo. La existencia de dicha situación deberá ser verificada y avalada por el servicio médico de la Empresa, o solicitado con certificados médicos con una antelación de 72 hs. Dicho plazo podrá ser ampliado si el caso así lo justifica.

**Art 34º- Licencias especiales:**

Los empleadores concederán con goce total de remuneraciones las siguientes licencias:

- a) Un día de permiso pago para trámites prematrimoniales.
- b) Cuatro (4) días corridos por fallecimiento de padres, hijos, cónyuges, conviviente o

QUIMICA HARGOS S.R.L.  
MATIAS SILEO LACOMAS  
SOCIO GERENTE

ANDREA NAJALIA PASCHAL  
ABOGADA  
Tº XIII PR 76 C.A.B.B.  
Tº 53 PR 142 C.F.A.I.  
LEG. PREV. 3/30087513  
CUIT 29-30967513-4

F. GUSTAVO MEDINA  
SECRETARIO GREMIAL  
IPIQF - BAHIA BLANCA  
SERIA GREMIAL 1478

JULIO A. LEGUIZAMON  
SECRETARIO GENERAL  
SPIO/ya Bahía Blanca  
PERSONERIA GREMIAL N° 1478

ARRIETA FELIX ROGELIO  
DELEGADO  
QUIMICA HARGOS



- hermanos, debidamente comprobado.- Cuando el deceso ocurriera a más de quinientos kilómetros, se otorgarán dos (2) días más de licencia, debiendo justificar la realización del viaje.
- c) Dos (2) días corridos por fallecimiento de abuelos, padres o hermanos políticos o hijos del cónyuge o conviviente, debidamente comprobado.
- d) Un (1) día por año calendario no acumulativo por mudanza debidamente comprobado.
- e) Tres (3) días de permiso por nacimiento y/o adopción, debiendo presentar la constancia respectiva.
- f) Tres (3) horas (pagas) una vez por mes, para realizar trámites personales. Deberá solicitar autorización con 48 hs de anticipación. La empresa se reserva el derecho de autorizar dicho permiso a efectos de no causar graves problemas en la producción.
- g) El personal inscripto o no, como dador voluntario de sangre, que concurra a donarla quedará liberado de prestar servicios hasta 24 horas posteriores a la donación. La Empresa abonará el día como si lo hubiese trabajado, previa presentación del certificado correspondiente.-  
Comunicar 48 hs antes
- h) Cuando un Trabajador deba concurrir al Ministerio de trabajo de la Nación, Delegaciones Regionales, Inspectorías dependientes del Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires, Tribunales y/o Sedes Policiales a raíz de una citación, la empresa reconocerá el día pago. Igual derecho le asiste si fuere citado por los Tribunales Nacionales o provinciales o para realizar trámites personales obligatorios ante autoridades Nacionales Provinciales o Municipales , siempre y cuando los mismos no pudieran ser efectuados fuera del horario normal de trabajo

## CAPITULO VIII SEGURIDAD E HIGIENE

### Art. 35º - Seguridad e Higiene:

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo se comprometen a respetar y hacer cumplir

QUIMICA HARGOS S.R.L.  
MARTIN LEO THOMAS  
JEFE DE OFICINA

ANDREA NATALIA  
ABOGADA  
Tº XIII - Fº 75 C.A.B.C.  
Tº 63 - Fº 142 C.F.A.I.  
LEG. PREV. 3/3096/513  
CUIT 23-33967513-4

E. GUSTAVO MEDINA  
SECRETARIO GREMIAL  
SIPQPYA BAHIA BLANCA  
PERSONERIA GREMIAL 1478

JULIO E. LEGUIZAMON  
SECRETARIO GENERAL  
SIPQPYA - Bahía Blanca  
PERSONERIA GREMIAL Nº 1478

ARRIETA FELIX ROGELIO  
DELEGADO  
QUIMICA HARGOS





en forma conjunta las normas de seguridad e higiene vigentes. Asimismo la Empresa se obliga a entregar al personal contratado un reglamento explicativo de las citadas normas de seguridad e higiene laboral como requisito ineludible para el inicio de cualquier relación laboral.

Dicho reglamento deberá ser recibido y suscrita sus copias como medio de notificación fehaciente como condición de ingreso para prestar servicios en el establecimiento. La Empresa y el Sindicato se comprometen por este acto revisar y analizar anualmente los resultados y objetivos de la aplicación de las normas de seguridad e higiene aplicados a lo largo del año, de dichos análisis se evaluarán y comunicarán al personal las conclusiones y correcciones proyectadas.

#### **Art. 36° - Elementos de Seguridad:**

La Empresa se compromete a facilitar la totalidad de los elementos requeridos con antelación suficiente al inicio de la jornada laboral, debiendo el empleado utilizarlo en la forma exigida.

Los equipos de protección personal deberán ser proporcionados a los trabajadores y utilizados por estos. La determinación de la necesidad de usos de equipos y elementos de protección personal, su aprobación, condiciones de utilización y vida útil estará a cargo de la Empresa. Establecidas las normas sobre el uso de la protección, el trabajador estará obligado a su uso, conservación y cuidado, comprometiéndose a avisar a la Empresa en caso de deterioro, destrucción o pérdida, para su reposición. Los equipos o elementos serán de uso individual, cuando por razones de higiene y practicidad así lo aconsejen.

#### **Art. 37° - Suministro de agua:**

La empresa deberá proveer en forma obligatoria a sus trabajadores agua, la que será suministrada en óptimas condiciones de higiene, cumplimentando los análisis bacteriológicos, físicos y químicos en tiempo y forma según esta determinado.

#### **Art. 38° - Vestuarios:**

La Empresa de acuerdo a las disposiciones municipales y leyes vigentes, está obligada a instalar y mantener para el personal efectivo, contratado y / o subcontratado en debidas condiciones de higiene los cuartos de baño con ducha y vestuarios, no pudiendo invocarse para justificar el

ANDREA NATALIA KAPCHAN  
ABOGADA  
T° XIII - F° 75 C.A.B.B.  
T° 63 - F° 142 C.A.B.B.  
LEG. PREV. 3/30067513  
QUIT 23-39967513-4

F. GUSTAVO MEDINA  
SECRETARIO GREMIAL  
SIPICPYA BAHIA BLANCA  
PERSONERIA GREMIAL 1478

JULIO A. LEGUIZAMON  
SECRETARIO GENERAL  
SIPICPYA - Bahía Blanca  
PERSONERIA GREMIAL N° 1478

QUIMICA HARGOS S.R.L.  
M... AS

FELIX ROGELIO  
DELEGADO  
QUIMICA HARGOS



incumplimiento de este artículo, la escasez de personal o el desempeño de estos en otras tareas. Los mismos estarán provistos de agua caliente y fría, como así también la correspondiente calefacción. Los baños y vestuarios en todos los casos deberán estar integrados funcionalmente en forma individual, es decir que a cada trabajador se le proveerá DOS (2) compartimentos para ser utilizados por la ropa de calle y de trabajo. En aquellos establecimientos donde la empresa Química Hargos SRL desarrolle tareas en el futuro, deberá proveer similares condiciones, teniendo en cuenta las circunstancias del lugar, en un plazo máximo de 30 días de iniciada la actividad.

**Art. 39° - Sala para Refrigerío:**

La Empresa dispondrá de un local para tomar un refresco o refrigerio, con la facilidad de calentar el mismo, manteniéndolo en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.

**CAPITULO IX**

**JORNADA DE TRABAJO - HORARIOS**

**Art. 40° - Jornada:**

La jornada diaria normal será de 8 a 9 horas dentro de las pautas establecidas por la Ley 11.544 y Decreto reglamentario 16.115/33. Cuando la jornada se cumpla en forma ininterrumpida, durante ese período horario al promediar la jornada la misma se acordará una pausa de (30) minutos para el almuerzo. Esta pausa se considerará integrante de la jornada y no afectará a las remuneraciones.

-Diagrama de horarios:

- El personal que realiza tareas en el sector de envasado trabajará en el horario de; Lunes a Jueves de 7.00 hs a 16.45 hs, y Viernes de 7.00 hs a 16.00 hs.
- El personal que realiza tareas en el sector de plástico trabajará en el horario de; Lunes a Viernes de 7.00 hs a 16.15 hs.
- El personal que realiza tareas en el sector de administración trabajará de lunes a jueves 9hs con 45 minutos y los viernes 9 hs.

QUÍMICA HARGOS S.R.L.  
MATIAS LEO TOMAS  
SOCIO GERENTE

ANDREA NATALIA MARQUELLO  
ABOGADA  
Tº XIII Fº 75 C.A.B.B.  
Tº 63 Fº 142 C.F.A.I.  
LEG. PREV. 30987513  
CUI? 23-88967613-1

GUSTAVO MEDINA  
SECRETARIO GREMIAL  
SPIQPYA BAHIA BLANCA  
PERSONERIA GREMIAL 1478

JULIO A. LEGUIZAMON  
SECRETARIO GENERAL  
SPIQPYA BAHIA BLANCA  
PERSONERIA GREMIAL N° 1478

ARRIETA FELIX ROGELIO  
DELEGADO  
QUÍMICA HARGOS



**Art. 41º - Extensión de Jornada:**

La extensión normal de la semana laborable no excederá de 48 horas, pudiendo ser distribuida su duración y diagramación en la semana y sus respectivos días según la necesidad de la empresa. Se deberán respetar los descansos entre jornada y jornada y demás circunstancias que la Ley establece y/o reglamento.

**Art. 42º – Reasignación de Tareas:**

Cuando por razones de necesidad u operatividad debieran reasignarse transitoriamente aún dentro de la misma jornada las tareas de un sector o puesto de trabajo, el personal podrá transitoriamente ser transferido a otro sector y/ o asignarle otras tareas dentro del sector que reviste. Todo ello con conocimiento de la representación sindical. Se reconocerán y pagarán las diferencias remuneratorias que pudieran existir en cada caso en que resultaren asignadas tareas de categorías superiores.

**CAPITULO X  
CAPACITACIÓN**

**Art. 43º - Capacitación:**

La empresa desarrollará una política de formación de recursos humanos planificada sobre exigencias de calidad de servicio y basada en el estímulo permanente del esfuerzo individual, dirigida a ampliar los conocimientos y habilidades adquiridas.

Promoverá en este sentido, forma de capacitación y perfeccionamiento profesional que estarán vinculadas con las necesidades empresarias, debiendo actuar en conjunto con la entidad gremial.

**COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN**

**Art. 44º- Comisión paritaria de interpretación:**

Las partes convienen que la misma estará integrada por dos personas en representación del Sindicato y dos personas en representación de la EMPRESA QUIMICA HARGOS SRL.

QUIMICA HARGOS S.R.L.  
M. THOMAS  
SECRETARIO

ANDREA NATALIA  
ABOGADA  
Tº XIII - Fº 75 C.A.B.B.  
Tº 53 - Fº 142 C.F.A.I  
LEG. PREV. 3/3096/513  
CUIT 23-36967513-4

GUSTAVO MEDINA  
SECRETARIO GREMIAL  
SIPQPYA BAHIA BLANCA  
PERSONERIA GREMIAL 1478

JULIO LEGUIZAMON  
SECRETARIO GENERAL  
SIPQPYA - Bahía Blanca  
PERSONERIA GREMIAL N° 1478

FELIX ROGELIO  
DELEGADO  
QUIMICA HARGOS





Esta Comisión será el Organismo de interpretación y modificación de la presente Convención en todo el ámbito de aplicación de la misma y su funcionamiento se ajustará a los términos de la Ley 14.250 y sus modificaciones y reglamentaciones. Cualquiera de las partes podrá reemplazar a los nombrados anteriormente con la sola exigencia que dicho(s) reemplazo(s) sea comunicado a la otra parte en forma fehaciente con por lo menos 48 horas de antelación a cualquier reunión y/o convocatoria. Para tales efectos las personas aquí designadas deberán radicar domicilio legal según lo establecido en el artículo.

Esta comisión Paritaria de Interpretación, tendrá las facultades enmarcadas por los artículos 15° y 16° de la Ley 25.877. En los casos del inciso a) del art. 15 de dicha ley, cualquiera de las partes podrá convocar a la Comisión Paritaria de Interpretación a los efectos de dirimir las cuestiones para las que fue creada. Para ello deberá notificar a la otra parte de la cuestión o las cuestiones que desea someter a consideración del organismo paritario, el que deberá integrarse y funcionar dentro de los cinco (5) días hábiles de convocado. La Comisión Paritaria de Interpretación deberá notificar la apertura del período de negociación dentro de las veinticuatro (24) horas de recibida la petición, comenzando a correr los plazos a partir del momento en que ambas Partes se hallen notificadas fehacientemente.

#### **Art.45°- Plazo de resolución:**

Convocada la Comisión Paritaria de Interpretación y abocada al tratamiento de una cuestión de interpretación o aplicación del Convenio, deberá expedirse la misma en un plazo máximo de treinta (30) días de solicitada la convocatoria.

Cualquiera de Las partes podrá solicitar la prórroga de dicho plazo, quedando a cargo de la Comisión Paritaria de Interpretación su resolución.

Transcurrido el plazo inicial o su prórroga sin resolución se considerará que existe un conflicto de derecho, habilitando a cualquiera de las partes signatarias a concurrir por ante los tribunales laborales competentes o al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires o de la Nación. A los efectos de las actuaciones judiciales y/o administrativas las partes se reconocen recíprocamente personería suficiente y determinan que será materia a dirimir la cuestión en los términos que fuera planteada originalmente.

QUIMICA HARGOS S.R.L.  
MATIAS LEO THOMAS  
SOCIO GERENTE

ANDREA NALALIA HARKHAT  
ABOGADA  
T° XIII - P° 79 C.A.B.B.  
T° 63 - P° 742 C.A.L.  
LEG. PREV. 3/30987513  
CUIT 23-50967513-4

F. GUSTAVO MEDINA  
SECRETARIO GREMIAL  
SPIQPYA BAHIA BLANCA  
PERSONERIA GREMIAL: 1478

JULIO A. LEGUIZAMON  
SECRETARIO GENERAL  
SPIQPYA - Bahía Blanca  
PERSONERIA GREMIAL N° 1478

ARRIETA FELIX ROGELIO  
DELEGADO  
QUIMICA HARGOS





Todos los plazos establecidos en este capítulo serán computados como días corridos.

## CAPITULO XI

### RELACIONES SINDICALES – BOLSA DE EMPLEO

Se aplicará el régimen de representación establecido por la Ley 23.551, en sus Artículos 44º y 45º.- La Empresa reconocerá hasta 3 ( tres ) días pagos mensuales no acumulables para el Delegado y para el Subdelegado del establecimiento, con el fin de atender los requerimientos específicos de su función. En ocasiones de suspensión o despidos de personal convenionado los delegados mantendrán permiso gremial pago mientras dure la vigencia del conflicto hasta tanto se resuelva el mismo.-

#### **Art. 46º - Trámites sindicales - Comisión Directiva:**

La Empresa al Secretario General del "SPIQPyA" o miembro de Comisión Directiva que designe la misma y que deban realizar trámites inherentes a la mencionada, debiendo para ello faltar a su trabajo, se le concederá permiso gremial pago de hasta 15 (quince) días por mes como si estuvieran trabajando. Si los trámites le insumieran traslados de más de 400 kilómetros, los días pagos podrán extenderse hasta 15 (quince). Ello mediante la certificación correspondientemente extendida por el "SPIQPyA"

#### **Art. 47º - Cuota Sindical:**

La Empresa se ajustará en materia de cuota sindical, a lo establecido por el art. 9º de la Ley 14.250, t.o. Dec. 108/88 y Art. 37º inciso a) de la Ley 23.551. La cuota sindical se fija en un 3% (tres por ciento) del salario del personal convenionado calculado sobre la base de la mejor remuneración percibida por todo concepto durante el período mensual, **hasta un tope máximo de (\$ 26.270,71) a partir del 01/09/2014. Dicho tope se actualizará conforme los incrementos que se acuerden en las paritarias salariales anuales.** La modalidad de retención será la establecida para las que se aplican a las obras sociales. El descuento se efectuará al personal afiliado y el importe resultante será depositado a través del mecanismo que informe

QUÍMICA HARGOS S.R.L.  
MATIAS LEON THOMAS  
SOCIO GREMIAL

ANDREA NATALIA PASQUAL  
ABOGADA  
Tº XIII Fº 75 C.A.B.D.  
Tº 53 Fº 142 C.F.A.I.  
LEG. PREV. 3/30/67513  
CUIT 23-38967513-4

GUSTAVO MEDINA  
SECRETARIO GREMIAL  
SPIQPyA - BAHIA BLANCA  
PERSONERIA GREMIAL 1478

JULIO A. LEGUIZAMON  
SECRETARIO GENERAL  
SPIQPyA - Bahía Blanca  
PERSONERIA GREMIAL N° 1478

ARRIETA FELIX ROGELIO  
DELEGADO  
QUÍMICA HARGOS



oportunamente el SPIQPyA. De existir modificaciones en el sistema el SPIQPyA se compromete a comunicarlo a la Empresa con una antelación no menor a cuarenta y cinco (45) días. Serán de aplicación los artículos 2º y 4º de la Ley 24.642 (B.O. 30/05/96).

El Sindicato podrá utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de dichos importes para gastos administrativos, exclusivamente para los fines a los que se refiere el aporte establecido en el presente artículo.

#### **Art. 48º - Carteleras sindicales:**

La Empresa habilitará a su costo carteleras sindicales, en los ámbitos donde desarrollen tareas el personal de Química Hargos SRL comprendida en el presente Convenio Colectivo que permitan a la Comisión Interna y al "SPIQPyA" la publicación de material informativo. Dichas carteleras serán consideradas de jurisdicción exclusiva del "SPIQPyA"

#### **Art. 49º - Bolsa Laboral de Empleo:**

El "SPIQPyA" y la EMPRESA se comprometen a instrumentar una "Bolsa Laboral de Empleo" a los efectos de registrar personal capacitado para los requerimientos que pudiere tener la empresa en cuanto a demanda de mano de obra calificada. La Empresa, previo al ingreso de cualquier empleado convenionado se compromete a solicitar a la parte gremial el aporte de datos indicativos del personal postulante y a convocarlo a los efectos de poder ingresarlos; de no ser ingresado el personal sugerido por el "SPIQPyA" la empresa se compromete a dar cuenta en forma fehaciente al "SPIQPyA" de los motivos invocados para ello. Se deja aclarado que la decisión final del ingreso o no del personal sugerido por la parte gremial queda bajo el único y exclusivo cargo y arbitrio de La Empresa.- También queda establecido que la Empresa Química Hargos SRL comunicará previamente al "SPIQPyA" el ingreso o egreso de cualquier trabajador comprendido en el presente Convenio Colectivo-

### **CAPITULO XII**

#### **DISPOSICIONES ESPECIALES – CONTRIBUCIONES SOLIDARIAS –**

#### **APORTE EMPRESARIO MORA**

QUIMICA HARGOS S.R.L.  
MATIAS LEO THOMAS  
SOCIO REPRESENTANTE

ANDHEA NATALIA PASQUINI  
ABOGADA  
Tº XIII Fº 15 C.A.B.B.  
LEG. REV. 3 00967513  
CUI 25-22 67513-4

GUSTAVO MEDINA  
SECRETARIO GREMIAL  
SPIQPYA BAHIA BLANCA  
PERSONERIA GREMIAL 1478

JULIO ALEGUZZAMON  
SECRETARIO GENERAL  
SPIQPYA Bahía Blanca  
PERSONERIA GREMIAL N° 1478

FELIX ROGELIO  
DELEGADO  
QUIMICA HARGOS





**Art. 50° - Fondo de Ayuda Social Solidario (F.A.S.S):**

La Empresa se compromete a efectuar un aporte mensual de por cada operario afiliado que se asocie voluntariamente al Fondo de Ayuda Social Solidario. (F.A.S.S.) que administra el "SPIQPyA" Dicho aporte se hará en forma directa a la orden del Sindicato del Personal de Industrias Químicas y Petroquímicas de Bahía Blanca antes del día 15 de cada mes ó un deposito al BANCO CREDICOOP COPERATIVO, DONADO 66 de Bahía Blanca, SUCURSAL 127, CUENTA CORRIENTE N° 191-127-66797/9.- "El SPIQPyA" se compromete por este acto a enviar mensualmente la información de altas y bajas de los operarios adheridos al sistema, como así también a remitir a la Empresa en forma trimestral un informe del destino de los fondos del F.A.S.S.

A la firma del presente Convenio Colectivo la Empresa se compromete a retener de las remuneraciones de los trabajadores, mensualmente, el importe que resulte del valor hora de la categoría mayoritaria, actualizándose de acuerdo a los incrementos de las paritarias anuales vigentes, más el aporte de la Empresa, es decir \$ 45 por cada operario afiliado al sistema.

El "SPIQPyA" podrá destinar hasta un 20% para gastos administrativos exclusivamente para los fines gremiales a los que se refiere el aporte establecido en este artículo.- Se aplicarán totalmente los artículos 2° y 4° de la Ley 24.642 (B.O. 30/05/96). La retención referida en el presente artículo se realizará con la finalidad de que el trabajador se adhiera voluntariamente a un coseguro de salud que funciona dentro del Sindicato, el cual amplía la cobertura de la respectiva obra social.

**Art. 51° - Sistema de Compras por Casas Comerciales**

Química Hargos SRL Acuerda en implementar conjuntamente con el "SPIQPyA" el denominado sistema de Casas Comerciales; de acuerdo a lo establecido en el Art. 132 LCT.20.744 (T.O. 1976). El sistema funcionará de la siguiente forma: El personal afiliado adherido que lo desee podrá adquirir productos de las casas comerciales adheridas por intermedio del "SPIQPyA"; el Sindicato remitirá todos los meses con fecha límite el día 25 de cada mes un resumen con las indicaciones de los importes que deberán ser descontados al operario que corresponda de su liquidación de haberes, dichas deducciones la Empresa los deberá girar a la CUENTA CORRIENTE N° 191-127-47361/5 del BANCO CREDICOOP, DONADO 66 DE BAHÍA BLANCA, de igual forma que los aportes sindicales indicados en el Art. N° 54 del presente Convenio Colectivo.-El "SPIQPyA" podrá destinar

QUÍMICA HARGOS S.R.L.  
MATIAS LEO THOMAS  
SOCIO GERENTE

ANDHEA NATALIA  
ABOGADA  
T° XIII - EP 76  
T° 53 - EP 142 C.F.A.I.  
LEG. PREV. 3/3/967513  
CUIT 23-39967513-4

GUSTAVO MEDINA  
SECRETARIO GREMIAL  
SPIQPyA BAHIA BLANCA  
PERSONERIA GREMIAL 1478

JULIO A LEGUIZAMON  
SECRETARIO GENERAL  
SPIQPyA - Bahía Blanca  
PERSONERIA GREMIAL N° 1478

FELIX ROGELIO  
DELEGADO  
QUÍMICA HARGOS



hasta un 20 % para gastos administrativos, exclusivamente para los fines gremiales a los que se refiere el aporte establecido en este artículo.- Se aplicarán totalmente los artículos 2º y 4º de la Ley 24.642 (B.O. 30/05/96).-

**Art. 52º - Subsidio Por Fallecimiento:**

Se conviene entre la Química Hargos SRL y el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS, PETROQUÍMICAS y AFINES de BAHÍA BLANCA en establecer un subsidio por fallecimiento para el trabajador titular siendo los beneficiarios del mismo esposa e hijos reconocidos legalmente, el mismo será contratado y abonado por la empresa. Ante un eventual incumplimiento de dicha aseguradora la empresa será solidariamente responsable.

**Art. 53º - Mora:**

Se deja aclarado que en los casos de los Art. 47º; 50º; 51º y 52º la mora de la Empresa en los pagos mencionados implicará la aplicación de un interés mensual del 3 % (tres por ciento), más una multa punitiva mensual equivalente al aporte o contribución que corresponda individualmente de acuerdo al artículo que se tratare, hasta la efectiva liquidación de lo adeudado.

**Art. 54º - Impresión de Convenio:**

La Empresa, una vez homologado el presente Convenio Colectivo por la Autoridad de aplicación se compromete a realizar la impresión gráfica del mismo a los efectos de que el SPIQPyA distribuya entre el personal convenionado un ejemplar de cada uno.-

Se establece primariamente la impresión de 15 ejemplares.-

ANDREA NATALIA BARKHAT  
ABOGADA  
Tº XIII - Fº 75 C.A.B.B.  
Tº 53 - Fº 142 C.F.A.I.  
LEG. PREV. 3/30987513  
CUIT 23-38907513-4

F. ROSSANO MEDINA  
SECRETARIO GREMIAL  
SINDICATO BAHIA BLANCA  
PERSONERIA GREMIA: 147A

QUIMICA HARGOS S.R.L.  
MATIAS LEO THOMAS  
SOCIO GERENTE

JULIO A. EGUIZAMON  
SECRETARIO GENERAL  
SPIOQPyA - Bahía Blanca  
PERSONERIA GREMIAL Nº 147B

FELIX ROGELIO  
DELEGADO  
QUIMICA HARGOS





DELEGACION REGIONAL BAHIA BLANCA

*Expte. N° 177.731/14*

En la Ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año 2.016, siendo las catorce (14,00) horas comparecen espontáneamente, por ante mí Heriberto Oscar GIGENA, Coordinador de la Delegación Regional Bahía Blanca, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, por una parte la Doctora ANDREA NATALIA PASCUAL, D.N.I. N° 30.967.513 en representación, del SINDICATO DEL PÉRSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS, PETROQUÍMICAS Y AFINES DE BAHÍA BLANCA, y por la Empresa QUÍMICA HARGOS S.R.L., el señor MATIAS LEO THOMAS, D.N.I. N° 25.994.665, en su carácter de Socio Gerente, constituyendo domicilio Legal y Real en calle FRENCH N° 1.360 de la ciudad de Bahía Blanca, ambas partes con personería acreditada en autos.-----

Abierto que fuere el acto por el funcionario actuante, el mismo procede a cederle el uso de la palabra a las partes, quienes de común acuerdo, MANIFIESTAN: Que concurren ante éste Organismo a los efectos de contestar dictamen N° 5605 de fecha 13 de octubre de 2016 y proveído resolutivo de la DNRT., acompañando nuevo Texto Ordenado del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa, cuya fecha de suscripción original es cinco (5) de diciembre de 2014, que consta de cincuenta y cuatro (54) artículos en veintidós (22) hojas, que Ratifican en su totalidad.-----

Por último las partes solicitan la HOMOLOGACION del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa ante la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO. Que no tienen nada más que agregar.-----

Con lo que se dio por terminado el acto, previa lectura y ratificación íntegra de lo expuesto precedentemente, firmando los comparecientes de conformidad, por ante mí funcionario actuante que certifica.-----

*[Signature]*  
QUÍMICA HARGOS S.R.L.  
MATIAS LEO THOMAS  
SOCIO GERENTE

*[Signature]*  
ANDREA NATALIA PASCUAL  
ABOGADA  
T° XIII - EP 75 C. A.B.B.  
T° 53 - EP 142 C. N.A.I.  
LEG. PREV. 330997613  
CUIT 23-36967613-4

*[Signature]*  
HERIBERTO OSCAR GIGENA  
COORDINADOR  
DELEGACION REGIONAL BAHIA BLANCA  
M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 328/19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 24 pagina/s.